



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 012/2009-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0824-08-167
VERIFICADA EN EL INSTITUTO TECNICO BRASSAVOLA
DIGBYANA DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZAN.**

Tegucigalpa, M. D. C.

Enero 2009



Tegucigalpa MDC; 4 de noviembre, 2009
Oficio N° 503/2009-DPC

Profesora
Xiomara Lizeth Medina
Directora
Instituto Técnico Brassavola Digbyana
Talanga, Francisco Morazán

Señora Directora:

Adjunto encontrará el Informe N° 012/2009-DCSD, de la Investigación Especial practicada en el Instituto Técnico Brassavola Digbyana de Talanga, Departamento de Francisco Morazán.

La investigación especial se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 95, 100, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 118, 119, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles y administrativas se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este Informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación al Instituto Técnico Brassavola Digbyana, dependiente de la Secretaría de Educación, ubicado en Talanga, Departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia N° 0824-08-167, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1- Irregularidades en el nombramiento de un profesor para el taller de madera que nunca se presentó a sus labores y cobró los sueldos del año completo en una planilla complementaria del mes de diciembre el maestro que fue nombrado es Raúl Ernesto Lezama y nombrado en el Instituto Brassavola Digbyana.
- 2- En el año 2007 la Directora del Instituto recibió un subsidio del Congreso Nacional de L.400,000.00 para la construcción de un pozo industrial.
- 3- La Directora también promueve la venta de libros de diversas clases, buzos para la clase de educación física y camisetas; en el año 2007 también alquiló el laboratorio de computación al Instituto Manuel Zelaya Rosales, sin contar con la aprobación del consejo de profesores y también hizo cobro por este alquiler, sin ingresar el dinero recibido a la tesorería.
- 4- Del mismo modo, desconocemos el destino del dinero que se recoge en el instituto por actividades como ser “el día del color” por el que los alumnos pagan L.10.00 cada uno por entrar a clases.
- 5- Desde hace aproximadamente 3 años se están pagando L.10.00 mensuales por alumno para la construcción de los baños, el Alcalde también le ha ayudado, pero nunca se ha terminado de construir.
- 6- Los fondos de la matrícula gratis no son utilizados para el fin que se creó, sino para acondicionar las oficinas administrativas y los alumnos están sin mobiliario, las aulas de agropecuaria no se han acondicionado, los baños antihigiénicos, no hay biblioteca como si como en los años anteriores, la profesora Dinora Flores ha cobrado L.100.00 por alumno a cambio de 100 puntos en la nota de inglés y el proyecto no ha terminado y no rinde informe.
- 7- Nombramiento de profesores a inicio de año y que no se presentan sino a mitad o final del año.

Los hechos han ocurrido desde el año 2006 al mes de septiembre del año 2008.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación Especial:

1. Establecer, debidamente documentada la cantidad de alumnos del Instituto.
2. Verificar si el profesor Raúl Ernesto Lezama Cortés nombrado como asistente del Taller de Madera del Instituto Técnico Brassavola Digbyana de Talanga, se presenta regularmente a sus labores.
3. Verificar si el Instituto recibió en el año 2004, un subsidio del Congreso Nacional por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL LEMPÍRAS (L.400,000.00) para la construcción de un pozo industrial.
4. Verificar si los ingresos por venta de libros, buzos y camisetas durante el año 2007 fueron depositados en la cuenta del Instituto.
5. Verificar si en el año 2007 el laboratorio de computación fue alquilado al Instituto Manuel Zelaya Rosales con la aprobación del consejo de profesores y si el cobro fue depositado en la cuenta del Instituto.



6. Verificar los montos obtenidos por la realización de la actividad “El día del color” y su destino.
7. Verificar el avance de la construcción de los baños del Instituto y las cantidades que se han invertido en su construcción.
8. investigar en que se han invertido los fondos de la matricula gratis.
9. Determinar si la profesora Dinora Flores ha realizado cobros de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por alumnos a cambio de puntos en la nota de Inglés, dinero que sería recaudado para la construcción del aula para la clase de Ingles.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO Nº 1

MAESTRO NOMBRADO INTERINAMENTE EN EL INSTITUTO TECNICO BRASSAVOLA DIGBYANA, NO SE PRESENTÓ A LABORAR.

Conforme la documentación examinada, se comprobó que el Profesor Raúl Ernesto Lezama Cortés fue nombrado interinamente a partir del 1 de abril de 2007 al 31 de enero de 2008 según Acuerdo Nº 0340, estructura de plaza Nº 08-24-50001-000166, en el Instituto Técnico Brassavola Digbyana de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, en el cargo de asistente en el taller de madera, con un sueldo mensual de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 (L.8,263.62), devengando un total OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 26/100 (L.89,660.26), los cuales le fueron pagados por la Secretaría de educación. **(Ver Anexo 2)** Según constancia de trabajo de fecha 5 de noviembre de 2008, extendida por la señora Xiomara Lizzeth Medina en su condición de Directora del Instituto Técnico Brassavola Digbyana, hace constar que el Profesor Raúl Ernesto Lezama Cortés no se presentó a laborar en este Centro Educativo. Según la Directora no se elaboró acta de abandono correspondiente, porque no se tenía conocimiento si su nombramiento se había hecho efectivo.

CALCULO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

MESES	AÑO 2007
Abril	8,263.62
Mayo	8,263.62
Junio	8,263.62
Julio	8,263.62
Agosto	8,263.62
Septiembre	8,263.62
Octubre	8,263.62
Noviembre	8,263.62
Diciembre	8,263.62
Vacaciones	6,610.89
Decimotercero	6,610.89
Decimocuarto	2,065.90
TOTAL	L. 89,660.26

Esta situación contraviene lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento del Estatuto del Docente, que dispone lo siguiente: Son faltas graves:
Numeral 5. Desatender el desempeño de sus labores;
Numeral 8. Dejar de asistir, sin causa justificada, al desempeño de sus obligaciones.

Causando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 26/100 (L.89,660.26), por no haber asistido a sus labores como Maestro del Instituto Técnico Brassavola Digbyana y haber recibido el pago respectivo, durante el período del 1 de abril de 2007 al 31 de enero 2008.

HECHO N° 2

SUBSIDIO OTORGADO POR EL CONGRESO NACIONAL MANEJADO EXCLUSIVAMENTE POR LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA.

El 24 de agosto de 2007 la Directiva de la Sociedad de Padres de Familia del Instituto Técnico Brassavola Digbyana integrada por los señores Jesús Ordóñez, Hipólito Mejía, Guillermo Ortega, Alba Zambrano, Santos Rodas, Iris Armijo, faltando Sonia Campos por excusa por encontrarse fuera del país y estando presente Elizabeth Romero, recibieron del Diputado al Congreso Nacional Licenciado Marco Antonio Andino un subsidio por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400.000.00) para la construcción de un pozo industrial en el Instituto. **(Ver Anexo 3)**

El subsidio otorgado por el Congreso Nacional fue depositado en la cuenta de ahorros N° 5200-186138 a nombre de la sociedad de padres de familia del Instituto Técnico Brassavola Digbyana en el Banco HSBC **(Ver Anexo 4)**, manteniendo a la fecha un saldo de NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON 06/100 (L.901.06), según el detalle siguiente:

Resumen de Ingresos y Egresos de los año 2007

Detalle	Valores 2004
Saldo del Banco Agosto. 07	L. 400,000.00
Total Intereses ganados	1,475.17
Depósitos efectuados	81.06
Total entradas de Efectivo	401,556.23
Emisión de Cheque	100.00
Egresos del año, 2007	400,455.34
Saldo Según Auditoría	L. 1,000.89
Faltante	99.83
Saldo de Bancos a Nov/08	L. 901.06

DETALLE DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LA CONSTRUCCION DEL POZO ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA

FECHA	DETALLE	FACTURA	TOTAL
29/09/07	Acarreo de 3 Viajes de Arena	S/N	L. 360.00
29/09/07	Compra de Cemento y varilla	S/N	L. 1,968.00
29/03/08	Elaboración de placa	0475	L. 1,200.00
01/10/07	Compra de 500 Ladrillos	S/N	L. 1,450.00
04/10/07	Mano de Obra Para Contracción de Caseta para Bomba	S/N	L. 2,300.00
08/10/07	Compra de canaletas y cemento	139434	L. 2,969.12
08/10/07	Compra de pintura tiner y brocha	139378	L. 459.20
09/10/07	Compra de Bomba Sumergible, demás accesorios y pago de mano de obra.	32666	L. 82,317.76
10/10/07	Acareo de Grava	S/N	L. 240.00
10/10/07	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,500.00
11/10/07	Perforación de Pozo de 300 pies de profundidad.	32653	L.243,040.00
11/12/07	Galones de Diesel	093312	L. 300.00

11/12/07	360 Tornillos y 3 galones de Tiner	20862	L. 900.00
11/12/07	Transporte de Materiales	S/N	L. 2,000.00
11/10/07	Acarreo de Arena	S/N	L. 150.00
11/10/07	2 Bolsas de cemento	0201	L. 216.00
18/10/07	Compra de candado	S/N	L. 120.00
18/10/07	Compras varias	S/N	L. 5,038.00
18/10/07	Compras varias	S/N	L. 2,580.00
18/10/07	Compra de varilla	S/N	L. 1,228.00
19/10/07	Acarreo de Piedra	S/N	L. 960.00
20/10/07	Mano de Obra por construcción de muro	S/N	L. 1,080.00
12/01/08	Compra de Candado y cadena	21981	L. 85.00
06/02/08	Compra de Puertas y Ventanas	S/N	L. 6,200.00
24/01/08	Viaje al Congreso Nacional	S/N	L. 900.00
12/12/07	Canaletas, ángulos, varillas, laminas y otros	S/N	40,894.56
	TOTAL		L. 400,455.64

Como se observa en los cuadros, el total recibido en el año 2007 para la construcción del pozo industrial en el Instituto, ascendió a la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 23/100 (L.401,556.23), de los cuales se invirtieron CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 64/100 (L.400,455.64) mas CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por emisión de un cheque de caja, los cuales fueron manejados exclusivamente por la sociedad de padres de familia, quienes únicamente presentaron cotizaciones de la compra de la bomba sumergible, no así de la construcción del pozo y las demás compras realizadas. Según inspección física este l pozo fue finalizado y se encuentra funcionando.

HECHO Nº 3

INGRESOS POR ACTIVIDADES VARIAS, REALIZADAS DENTRO DEL INSTITUTO NO SON DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL INSTITUTO.

Al solicitar los reportes de ingresos que la administración del Instituto lleva por los diferentes ingresos que generan, así como la utilización de estos recursos determinamos que:

- Los maestros responsables de controlar los cobros a los alumnos no extienden recibo, igual no llevan un registro detallado de esos ingresos;
- No son entregados o liquidados directamente a la administración para su respectivo depósito;
- Algunos de estos son depositados en cuentas bancarias a nombre del maestro responsable.

Conforme a los reportes, estos ingresos son administrados por los responsables de la venta ó actividad a desarrollar, los cuales no son depositados en la cuenta bancaria a nombre del Instituto, ejecutando ellos mismos pagos por mano de obra, compra de materiales de construcción, mejoras y mantenimiento de aulas, igual que la compra de equipo útil para el desarrollo de las clases.

A- Ingresos por venta de libros, buzos y camisetas

Al revisar en detalle los informes presentados encontramos que:

El informe presentado por la **venta de libros de español, dibujo técnico, buzos y camisetas**, los cuales son administrados por la Profesora Xiomara Lizzeth Medina en su condición de Directora y las actividades son coordinadas por algunos maestros, estos ingresos no son depositados en cuenta única del Instituto en el Banco HSBC.

Según informe (**anexo 5**) que presentó la Directora Xiomara Lizeth Medina para el año 2007 refleja una utilidad así:

Resumen año 2007

Detalle	Valor anual Recaudado en Lempiras
Ganancia de libros de Español	7,500.00
Ganancia de libros de Dibujo Técnico	7,240.00
Ganancia de venta de Buzos y Camisetas	8,750.00
Total Ingresos del Año	L. 23,490.00

Al revisar el informe presentado por la señora Directora, este no cuenta con la documentación soporte referente a la cantidad y precio de compra de los libros, buzos y camisetas lo que no permite verificar la utilidad que muestra dicho informe.

Al realizar la comprobación matemática al informe presentado, se determinó que este presenta errores en el cálculo de la utilidad, como se describe en el cuadro siguiente:

Libros y Otros	Cantidad de Libros	Venta		Costo		Utilidad en Venta de Libros Según TSC	Utilidad según reporte	Diferencias Según TSC
		Precio de Venta Unitario	Total	Precio Unitario	Total			
Español	204	L. 150.00	L. 30,600.00	L. 100.00	L. 20,400.00	L. 10,200.00	L. 7,500.00	L. 2,700.00
Dibujo Técnico	462	L. 130.00	L. 60,060.00	L. 120.00	L. 55,440.00	L. 4,620.00	L. 7,240.00	L. (2,620.00)
Camisetas y Buzos	250	La venta de cada buzo y camiseta generó un utilidad de L.35.00, no se obtuvo el costo, ni precio de venta y así comprobar la utilidad reflejada					L. 8,750.00	L. 8,750.00
							L. 23,490.00	

El informe no incluye la venta y utilidad por:

1. La venta de libros de la asignatura de educación Musical,
2. La venta de libros de la asignatura de Estudios Sociales, e
3. Ingresos por alquiler del Laboratorio de Computación,
4. Día de Color.

B- Ganancia que se generó por la venta de los libros de la asignatura de Estudios Sociales

A la fecha de nuestra revisión las maestras responsables (Miriam Suyapa Amador y Nelly Alexander Sosa) no habían presentado el informe correspondiente, según constancia. (**Ver Anexo 6**)

C- Ingresos por alquiler del laboratorio de computación.

Estos ingresos se generan por el alquiler de computadoras a los alumnos del Instituto Manuel Zelaya Rosales y contribuciones para su mantenimiento (**Ver Anexo 7**), según recibos que se detalla a continuación:

INGRESOS POR ALQUILER DE COMPUTADORAS			
Fecha de Recibido	Recibo N°	MONTO EN LEMPIRAS	Concepto
20/04/2007	S/N	L. 1,950.00	Alquiler Marzo
06/08/2007	S/N	L. 2,850.00	Alquiler Abril
06/08/2007	S/N	L. 2,850.00	Alquiler Mayo
06/08/2007	S/N	L. 5,700.00	Contribución para el mantenimiento de sala de computación
22/11/2007	S/N	L. 9,235.00	
		L. 22,585.00	

Asimismo se nos proporcionó la documentación de referente a los gastos efectuados de los fondos obtenidos del alquiler de computadoras y contribución al mantenimiento de la sala, los que se describen así:

EGRESOS			
Fecha de Recibido	Recibo N°	MONTO EN LEMPIRAS	Concepto
11/02/2008	35935	L. 493.00	Una Tinta Canon
12/03/2008	208653	L. 1,789.00	Compras varias, suministros de oficina
28/05/2008	413	L. 5,700.00	Limpieza, instalación y carga de aire
14/10/2008	1734	L. 14,350.00	Una Computadora DELL, Impresora Matricial LX 300, cable USB
05/11/2008	157050	L. 253.00	Reintegro a la Administración
		L. 22,585.00	

Es importante mencionar que al presentar la liquidación de los ingresos y gastos, se determinó un sobrante de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS (L.253.00), el que fue reintegrado según depósito N° 157050 (**Ver Anexo 8**).

D- Día de Color.

De acuerdo a informe presentado por la profesora Xiomara Lizeth Medina, referente a la actividad para recolectar fondos “día de color”, donde cada alumno paga DIEZ LEMPIRAS (L.10.00), según informe realizaron en diferentes fechas tres días y recolectaron (**Ver Anexo 9**) DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.16,780.00) así:

Ingresos por actividad "Día de Color"		
Fecha	Nº de alumnos participantes	Monto en Lempiras
07/03/2008	620	L. 6,200.00
07/04/2008	602	L. 6,020.00
11/09/2008	456	L. 4,560.00
		L. 16,780.00

Con esos ingresos realizaron gastos por DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.17, 494.00), (**Ver Anexo 10**) conforme al cuadro siguiente:

Actividad	Fecha	Recibo Nº	Monto en Lempiras	Concepto
Gastos cubiertos con los Ingresos del primer día de color	07/03/2008	S/N	L. 1,200.00	Pago de 6 horas de Discomovil
	08/05/2008	S/N	L. 5,000.00	Pago de Mano de Obra por trabajo de albañilería
			L. 6,200.00	
Gastos cubiertos con los Ingresos del segundo día de color	05/05/2008	S/N	L. 6,000.00	Pago de Mano de Obra por trabajo de albañilería
	05/11/2008	157051	L. 20.00	Reintegro a la Administración
			L. 6,020.00	
Gastos cubiertos con los Ingresos del tercer día de color	11/09/2008	S/N	L. 1,200.00	Pago de Discomovil
	11/09/2008	244	L. 80.00	2 carteritas, bolsas de regalo
	11/09/2008	246	L. 40.00	1 carterita
	11/09/2008	243	L. 24.00	8 pliegos de papel
	11/09/2008	S/N	L. 30.00	3 coca cola portatil
	22/10/2008	1321	L. 3,900.00	3 fajas para cinturón
		L. 5,274.00		
Total de Egresos generados en tres días por actividad de Color			L. 17,494.00	

Dejando una cuenta por pagar a la Directora por SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS (L714.00), producto de los ingresos obtenidos y los gastos realizados.

E- Ingresos por la construcción de tres (3) sanitarios en las instalaciones del instituto.

La administradora María Dolores Maribel Martín Romero presentó informe referente a los gastos realizados (a la fecha de nuestra revisión - 4 de noviembre de 2008) en la construcción de tres (3) sanitarios por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 50/100 (L.186,879.50) (**Ver Anexo 11**) que se detallan en el cuadro siguiente:

Años	Monto en Lempiras
2006	L. 75,000.00
2007	L. 90,879.50
Febrero - Abril 2008	L. 21,000.00
	L. 186,879.50



Es importante mencionar que estos gastos son cubiertos con el aporte de DIEZ LEMPIRAS (L.10.00) mensuales por diez (10) meses (Febrero-Noviembre) que los alumnos realizan; al solicitar la documentación referente a los ingresos por aportes de los alumnos, la Directora Xiomara Lizeth Medina no cuenta con registros ó documentación que evidencie los ingresos por este concepto.

A partir del mes de mayo de 2008 se acordó que los padres de familia se harían cargo de administrar la actividad relacionada con las aportaciones y que además se cobraría TREINTA LEMPIRAS (L.30.00) para pagar el servicio de vigilancia con un sueldo mensual de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.2,500.00); **(Ver Anexo 12)**

F- Ingresos de las aportaciones de los alumnos de la clase de ingles no son depositados en la cuenta del instituto

De acuerdo documentación examinada, se comprobó que los ingresos provenientes de las aportaciones efectuados de CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por los alumnos de la clase de Ingles son depositados en la cuenta de ahorros N° 5200162875 del banco HSBC de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a nombre de la señora María Dolores Maribel Martín Romero Administradora y la profesora Sobeyda Dinora Flores Ramírez maestra de la clase de Ingles, el informe presentado por la profesora Xiomara Lizeth Medina Directora del Instituto muestra los ingresos y egresos lo que se describen así:

Anexo 13

Años	Monto en Lempiras
Ingresos 2005	L. 74,463.13
Ingresos 2006	L. 38,600.00
	L. 113,063.13
Egresos 2006	L. 87,791.00
Saldo	L. 25,272.13

Los OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS (L.87,791.00) fueron invertidos en la construcción de un aula para clases de Inglés, el saldo que reflejaba la cuenta bancaria asciende a la cantidad de VEINTIÚN MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 12/100 (L.21,133.12) este valor incluye los intereses que generaron la cuenta, por lo que solicitó que dicho valor debía ser depositado en la cuenta del Instituto; los que fueron depositados según recibo N° 157053 con fecha 06 de noviembre de 2008 por la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 13/100 (L.25,272.13) valor que corresponde a la diferencia de ingresos y gastos. **(Ver Anexo 14)**

Estas situaciones contravienen el Artículo 10 del Reglamento para la Administración de Recursos Propios de los Centros Educativos Oficiales del País, Organismos Desconcentrados y Administración Central de la Secretaría de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo N°0042-PE-04, que expresa: Se consideran ingresos propios los provenientes de:

- h.- Ingresos por concepto de comisiones en la venta de libros, aprobados en convenios y contratos suscritos por la Secretaría de de Estado en el Despacho de Educación y las empresas editoras y personas particulares;
- i.- Ingresos por ventas de guías de estudio en los Centros Educativos Oficiales;
- k.- Ingresos por conceptos de arrendamientos de cafeterías y locales a empresas privadas, instituciones públicas, asociaciones y personas naturales.



s.- Y cualquier otro concepto no detallado anteriormente, que le genere ingresos a los Centro Educativos Oficiales, Órganos Desconcentrados y a la administración Central de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

Asimismo contraviene el Artículo 11 del mismo Reglamento, que dice: Los fondos percibidos deben ser depositados en una cuenta bancaria de cheques única a nombre del Centro Educativo u Órgano Desconcentrado.

El Artículo 12, que establece: Se prohíbe la apertura de la Cuenta Bancaria Única, a nombre del Director, Subdirector, Secretario, Administrador, Tesorero, y demás personal de Directiva Docente, Técnico Docente, Docente en sentido estricto, personal de servicio y a los miembros de la Asociación de Padres de Familia de los Centros Educativos Oficiales, asimismo de la Junta Directiva y demás miembros de Órganos Desconcentrados.

También el Artículo N° 14 que expresa: Las firmas autorizadas para manejar cuentas mancomunadamente deberán ser las del Director del Centro Educativo y el Administrador del mismo.

De la misma manera el Artículo 16, que ordena: Los Ingresos percibidos por los Centros Educativos Oficiales, Órganos Desconcentrados y por la Administración Central, deben ser depositados en la cuenta bancaria Única del Centro Educativo y de la administración central al mas tardar dos (2) días después de efectuada la recaudación.

HECHO N° 4

NO SE PRESENTO LA LIQUIDACION CON LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, DE LA VENTA DE LIBROS DE LA ASIGNATURA DE EDUCACION MUSICAL.

La Directora del Instituto solicitó en reiteradas veces al profesor José Obed Ferrufino, responsable de la venta de los libros de educación Musical, los informes respectivos, haciéndole un llamado por escrito como consta en el acta especial N° 19 del 03 de septiembre de 2008, se adjunta copia (**Ver Anexo 15**).

Posteriormente el profesor Ferrufino presentó una liquidación por la venta de libros así:

Libros de música entregados: Ciento cincuenta (150) libros en consignación, a un precio de CIENTO TREINTA LEMPIRAS (L.130.00) cada uno, vendiendo ciento cuarenta y siete (147) por un monto de (L.19,110.00) y devolviendo tres (3), obteniendo una utilidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.4,410.00), entregando al proveedor CATORCE MIL SETECIENTOS (L.14,700.00), describe que la ganancia fue utilizada para la compra de:

- Una grabadora por la cantidad de L. 2,360.00
- Un amplificador de audio por L. 1,550.00
- Una mecha de micrófono por L. 260.00
- Un micrófono por L. 250.00
- Sumando la cantidad de L.4,420.00

Es importante mencionar que a la fecha de nuestra revisión el profesor José Obed Ferrufino, no ha presentado ante la Dirección del Instituto las facturas correspondientes a

las compras anteriormente descritas, por consiguiente no se encuentran inventariados como propiedad del instituto (**Ver Anexo 16**); igual no se nos mostró los equipos y así constatar la existencia física de ellos y si se encuentran en las instalaciones del instituto.

Contraviniendo el Artículo 11 del mismo Reglamento, que dice: Los fondos percibidos deben ser depositados en una cuenta bancaria de cheques única a nombre del Centro Educativo u Órgano Desconcentrado.

Causando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.4,420.00), por no haber comprobado mediante su presentación física la existencia de los activos que supuestamente fueron adquiridos, así como las facturas de compra.

HECHO Nº 5

EMISION DE CHEQUES AL PORTADOR PARA EL PAGO A PROVEEDORES.

Al revisar los fondos provenientes de la matricula gratis, depositados en el Banco Atlántida, según cuenta de cheques Nº 1-10019903-1 a nombre del Instituto Brassavola Digbyana; se comprobó que en los años 2006, 2007 y 2008 el gobierno (**Ver Anexo 17**) depositó a favor del Instituto por este concepto la cantidad de UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.1,030,480.00), así:

Ingresos por Matricula Gratis						
Fecha	Monto en Lps. 2006	Fecha	Monto en Lps. 2007	Fecha	Monto en Lps. 2008	Ingresos Totales por Transferencia
09/05/2006	L. 132,055.00	30/09/2007	L. 347,000.00	29/02/2008	L. 133,945.00	
05/09/2006	L. 247,835.00			31/03/2008	L. 133,945.00	
				30/04/2008	L. 35,700.00	
TOTAL	L. 379,890.00	TOTAL	L. 347,000.00	TOTAL	L. 303,590.00	L. 1,030,480.00

Asimismo los ingresos por “Matricula Gratis” son trasladados al Banco HSBC a la cuenta de cheques Nº 5200149593 a nombre de María Dolores Maribel Martín Romero y Xiomara Lizeth Medina, la primera como Administradora y la segunda como Directora del Instituto Brassavola Digbyana.

Los egresos durante los años 2006 a 2008, ascienden a la cantidad de UN MILLÓN VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 41/100 (L.1,029,709.41) como se describe en el cuadro siguiente:

Egresos				
Fecha	Monto en Lps. 2006	Monto en Lps. 2007	Monto en Lps. 2008	Gastos con Fondos de Matricula Gratis
Enero	-	-	-	
Febrero	-	L. 89,111.10	L. 24,516.00	
Marzo	-	-	L. 31,646.26	
Abril	-	-	L. 69,323.43	
Mayo	L. 17,008.69	-	L. 47,373.25	
Junio	L. 81,793.69	-	L. 48,983.69	
Julio	L. 33,123.64	-	L. 22,417.78	
Agosto	L. (2,992.00)	-	L. 72,748.66	
Septiembre	L. 46,861.00	L. 118,426.48	L. 10,544.80	
Octubre	L. 23,282.96	L. 94,123.00	-	
Noviembre	L. 49,498.59	L. 57,901.29	-	
Diciembre	L. 42,158.75	L. 51,858.35	-	
TOTAL	L. 290,735.32	L. 411,420.22	L. 327,553.87	L. 1,029,709.41

Los gastos detallados en el cuadro anterior corresponden a compras varias por:

- Servicios técnicos profesionales por publicaciones, producciones e imprenta que el Instituto necesita,
- Productos de papel y cartón por los gastos de papelería y útiles.
- Mantenimiento y reparaciones que corresponde a la reparación de la fotocopiadora y el mimeógrafo, mano de obra y repuestos.
- Pasajes y viáticos corresponde al transporte que necesitan para hacer trámites oficiales del Instituto en Tegucigalpa.
- Otros servicios no personales corresponde al pago del personal de servicios generales vigilancia y aseadoras.
- Otros materiales y suministros concierne a papelería y útiles de oficina y material didáctico para el Instituto.
- Servicios de imprenta y reproducciones corresponde a fotocopias de guías, exámenes y otros.
- Otros productos metálicos corresponden a compra e instalación de balcones del Instituto.
- Compra de materiales para construcción.
- Alimentos para pollos de engorde.

Al revisar la documentación soporte de los pagos efectuados por gastos en los años 2006, 2007 y 2008 se determinó que cincuenta y cinco (55) cheques fueron emitidos al portador los que suman la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 44/100 (L.249,506.44). **(Ver Anexo 18)**

Estos hechos contravienen lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno N° 132-04. Suscripción de Cheques en Blanco y/o al Portador, comentario 170, que expresa: Por ningún concepto se girarán cheques en blanco al portador.

Asimismo y la Norma Técnica de Control Interno N° 171, que establece: La prohibición de firmar cheque en blanco o emitirlos al portador, disminuye el uso indebido o malversación de los fondos públicos y además facilita el control posterior.

HECHO Nº 6

PAGO DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA POR CONSTRUCCION DE AULA DE INGLES Y TRES SERVICIOS SANITARIOS, SIN ELABORAR EL RESPECTIVO CONTRATO.

De acuerdo a la documentación examinada se comprobó que se realizaron pagos por concepto de mano de obra para la construcción de un aula de inglés y tres (3) servicios sanitarios por un monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100 (L.138,883.50), según el siguiente detalle:

DETALLE DEL GASTO DE PAGO DE MANO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2006, 2007 y 2008

FECHA	DETALLE	RECIBO	TOTAL
30/05/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 5,000.00
10/09/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 5,000.00
06/10/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 2,800.00
10/02/2006	Pago de Mano de Obra del Aula de Ingles, 1ra Etapa	S/N	L. 5,000.00
18/02/2006	Mano de Obra Cimentación de Aula de Ingles	S/N	L. 6,040.00
24/02/2006	Mano de Obra Cimentación de Aula de Ingles	S/N	L. 6,020.00
22/04/2006	Mano de Obra Construcción de Centro de Ingles.	S/N	L. 2,800.00
29/04/2006	Segunda Parte Mano de Obra Construcción de Paredes	S/N	L. 2,250.00
14/10/2006	Pago de Mano de Obra Construcción Aula de Ingles	S/N	L. 2,200.00
18/11/2006	Pago de mano de Obra Construcción de Aula de Ingles	S/N	L. 1,000.00
23/11/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 100.00
06/10/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 3,000.00
12/10/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 500.00
27/10/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,000.00
06/11/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 600.00
06/11/2008	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 6,331.00
10/10/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 5,000.00
10/11/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,600.00
17/11/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,800.00
24/11/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,800.00
01/12/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 2,500.00
07/12/2006	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,528.00
07/04/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 3,000.00
21/04/2007	Pago de Mano de Obra .	S/N	L. 2,000.00
27/04/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 4,000.00
05/05/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 4,740.00
19/05/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 4,000.00
22/05/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,390.00
13/07/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 3,500.00
21/07/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 3,800.00
29/09/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 3,000.00
06/10/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 3,100.00
13/10/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,200.00
19/10/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 4,800.00
17/11/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 3,500.00
01/12/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,500.00
29/12/2007	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,244.50
18/01/2008	Pago de Mano de Obra.	S/N	L. 3,900.00



17/02/2008	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 5,700.00
08/03/2008	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 1,440.00
05/03/2008	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 2,700.00
15/03/2008	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 5,500.00
08/05/2008	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 5,000.00
05/05/2008	Pago de Mano de Obra	S/N	L. 6,000.00
TOTAL			L. 138,883.50

Los pagos fueron efectuados en recibos sin numeración, sin las respectivas órdenes de pago, y sin haber suscrito un contrato de mano de obra con el señor Roberto González en su condición de albañil. **(Ver Anexo 19)**

Contraviniendo con este hecho lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno N° 124-01. Documentos de Respaldo de Operaciones y Transacciones, que dice: Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe ser disponible para su verificación.

COMENTARIO. Los documentos de respaldo justifican e identifican la naturaleza, finalidad y resultado de la operación y contienen los datos suficientes su análisis.

La documentación sobre las operaciones y transacciones y hechos significativos debe ser completa, y facilitar su seguimiento (de la información consermiente) antes, durante y después de su realización; este debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

La documentación de las transacciones de hechos debe de tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos para controlar sus operaciones y a los auditores u otras personas para analizar dichas operaciones.



CAPITULO III

PERSONAS SUJETAS A RESPONSABILIDAD

De los hechos descritos en el Capítulo II del presente informe se formula responsabilidad civil individual, por un total de NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA LEMPIRAS CON 26/100 (L.94,080.26).

Al cual, al momento de efectuarse el pago respectivo, deberán agregársele los intereses que señala el Artículo 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en contra de la siguiente persona:

1. Profesor Raúl Ernesto Lezama Cortés, Maestro del Instituto Técnico Brassavola Digbyana de Talanga, Departamento de Francisco Morazán.

MOTIVO DEL REPARO: Por no haberse presentado a sus labores como Maestro del Instituto Técnico Brassavola Digbyana, por el período comprendido del 1 de abril de 2007 al 31 de enero de 2008.

TIPO DE RESPOSABILIDAD: Civil Individual.

MONTO: OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 26/100 (L.89,660.26)

2. Señor José Obed Ferrufino, Maestro del Instituto Técnico Brassavola Digbyana.

MOTIVO DEL REPARO: Por no haber mostrado el equipo adquirido con las ganancias de la venta de los libros de música, así como las facturas que soportan las compras de dicho equipo.

TIPO DE RESPOSABILIDAD: Civil Individual

MONTO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.4,420.00).



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

La responsabilidad antes descrita se esta formulando con base a los preceptos legales siguientes:

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

DEL CODIGO CIVIL

Artículo 1360

Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en cumplimiento de sus obligaciones incurren en dolo, negligencia o morosidad y los que de cualquier modo contravienen al tenor de aquellas.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 31

ADMINISTRACION DEL TRIBUNAL. Para el cumplimiento de sus Objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes:

Numeral 3

Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa civil o penal y darles el curso legal correspondiente;



Numeral 8

Imponer las sanciones administrativas establecidas en la Ley;

Artículo 37

Objeto. El sistema de control primordialmente tendrá por objeto:

Numeral 1

Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;

Numeral 3

Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;

Numeral 7

Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Artículo 95

Acción Civil. Firme que sea la resolución, que tendrá el carácter de título ejecutivo, el Tribunal procederá a trasladar el respectivo expediente a la Procuraduría General de la Republica, para que inicie las acciones civiles que sean procedentes.

Se cobraran interese calculados a la tasa máxima activa promedio que aplique el sistema financiero nacional, hasta el momento del pago efectuado por el sujeto con responsabilidad civil y desde la fecha en que la resolución se tornó ejecutoriada.

Artículo 100

Las Multas. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares, multas que no serán inferiores a DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00) ni superiores a Un Millón de Lempiras (L.1, 000,000.00) según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por la autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando cometan una o mas de las infracciones siguientes:

Numeral 8

No organizar ni mantener el sistema de contabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables;

Artículo 101

APLICACIÓN DE MULTAS. En la aplicación de las Multas señaladas en esta Ley, se observarán las garantías del debido proceso y se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción y las circunstancias agravantes o atenuantes, que establezca el reglamento de sanciones que emitirá el Tribunal.

Las multas se pagarán una vez que estén firmes las resoluciones que las contengan y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Los retrasos en el pago devengarán un interés igual a la tasa activa promedio del sistema financiero nacional que se calculará desde la fecha de la sanción. El sancionado tendrá derecho a interponer los recursos señalados en esta Ley.



DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 119

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esa clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

Numeral 3

Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resulten responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado.

DEL REGLAMENTO DE SANCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

En el caso de verificarse la comisión de alguna de las infracciones señaladas en ley, en la cual el Tribunal decida aplicar la pena de multa, se fija el monto mínimo y máximo de la respectiva multa, en la forma siguiente:

Inciso J

No organizar ni mantener el sistema de contabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas, aplicables, Dos Mil Lempiras (L.2,000.00);

Artículo 13

Firme que sea la resolución en que se imponga la multa, esta deberá ser pagada al Tribunal Superior de Cuentas en forma inmediata o autorización para deducción salarial en la forma mensual y proporcional, mas los intereses calculados a la tasa activa promedio que aplique el sistema financiero nacional, y producto se depositara en la cuenta que señale el Tribunal.

Artículo 14

Si el infractor o la Institución, dentro de los diez (10) días siguientes a la imposición de la multa, se negaren al pago o a tomar las medidas correspondientes para que dicho pago sea efectivo, se sancionara por dicha acción u omisión con el doble de la multa dejada de pagar.

Artículo 15

El expediente y resolución en que se establezca la multa, una vez firme tendrá el carácter de titulo ejecutivo, se remitirá a la Procuraduría General de la republica para que este organismo haga efectiva la multa por la vía de apremio.

Los valores resultantes de estas acciones deberán ser remitidos a la cuenta que indique el Tribunal.



CAPITULO IV

CONCLUSIONES

Resultado de la Investigación Especial practicada en el Instituto Técnico Brassavola Digbyana de Talanga, relacionada con los hechos denunciados; consideramos de acuerdo al análisis y estudio de la documentación soporte presentada, lo siguiente:

Del hecho 1 se establece que el señor Raúl Ernesto Lezama Cortés fue nombrado a partir del 1 de Abril al 31 de Enero de 2008 de vengando un salario mensual de OCHO MIL DOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 62/100 según acuerdo N° 9597.

Según constancia de trabajo de fecha 5 de noviembre de 2007, extendida por la señora Xiomara Lizzeth Medina en su condición de Directora del Instituto Técnico Brassavola Digbyana, hace constar que el Profesor Raúl Ernesto Lezama Cortés no se presentó a laborar en este Centro Educativo durante la vigencia de su nombramiento.

Causando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 26/100 (L.89,660.26).

Del hecho 2 se comprobó que el subsidio otorgado por el Congreso Nacional por un monto de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.400,000.00) para la construcción de un pozo industrial fue manejado exclusivamente por la Junta Directiva de padres de familia del Instituto Brassavola Digbyana.

El total recibido en el año 2007, ascendió a la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL LEMPIRAS CON 23/100 (L.401,556.23), de los cuales se invirtieron CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 64/100 (L.400,455.64) mas CIEN LEMPIRAS (L.100.00) por emisión de un cheque de caja, los padres de familia únicamente presentaron cotizaciones de la compra de la bomba sumergible, no así de la construcción del pozo y las demás compras realizadas. Según inspección física el pozo fue finalizado y se encuentra funcionando.

Del Hecho N° 3, relacionado con el supuesto mal manejo de fondos derivados de ingresos propios encontramos, que en los años 2006, 2007 y 2008 los fondos mas significativos que ingresaron fueron por venta de libros, camisetas, buzos, alquiler de la sala de computación, aportaciones de los alumnos y otros ingresos, determinando que estos ingresos no son depositados en la cuenta del instituto, los informes presentados por la Directora no tienen credibilidad porque no cuentan con el soporte completo.

Del hecho 4 se estableció de acuerdo documentación examinada, que el profesor José Obed Ferrufino, presentó una liquidación incompleta por la venta de ciento cincuenta (150) libros de educación musical, de los cuales se obtuvo una utilidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.4,410.00), que fue utilizada en la compra de equipo de sonido, de la cual no presentó las facturas de compra ni mostró el equipo adquirido. Causando un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.4,420.00).

Del hecho 5 referente a los fondos provenientes de la matricula gratis, se comprobó que estos son administrados por la profesora Xiomara Lizeth Medina en su carácter de Directora y la señora María Dolores Maribel Martín Romero administradora, en la revisión de los fondos de los años 2006, 2007 y 2008, que ascendieron a la cantidad de UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.1,030,480.00), se comprobó que de esta cantidad se emitieron cuarenta y cuatro (44) cheques al portador por



un total de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100 (L.138,883.50).

Del hecho 6 se establece que se realizaron pagos por concepto de Mano de Obra al señor Roberto González por un monto de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100 (L.138,883.50), sin elaborar el respectivo contrato, y los pagos se efectuaron sin emitir las órdenes de pago y los recibos no son los autorizados por la Secretaría de Educación.

Contraviniendo con este hecho lo establecido en la Norma Técnica de Control Interno N° 124-01. Documentos de Respaldo de Operaciones y Transacciones.

Asimismo encontramos hechos de importancia que han originado la formulación de responsabilidades administrativas las que se encuentran en proceso de análisis y resolución.



CAPITULO V

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A los Señores Miembros del Tribunal Superior de Cuentas

Decidir la aplicación de multa de conformidad al Reglamento de Sanciones del Tribunal Superior de Cuentas a las Señoras: **Xiomara Lizeth Medina** Directora del Instituto Técnico Brassavola Digbyana, por no haber ordenado a la tesorera que depositara los fondos provenientes de aportaciones mensuales de DIEZ LEMPIRAS (L.10.00) por los alumnos, venta de libros, camisetas, actividades del día de color, alquiler de sala de computación, aportaciones de los alumnos de la clase de inglés de CIEN LEMPIRAS (L100.00) y por haber emitido cincuenta y cinco (55) cheques al portador, contraviniendo lo establecido en los Artículos 10, 11, 12, 14 y 16 del Reglamento para la Administración de Recursos Propios de los Centros Educativos Oficiales del País, Organismos Desconcentrados y Administración Central de la Secretaría de Educación y la Norma Técnica de Control Interno N° 124-01. Suscripción de Cheques en Blanco y/o al Portador; y **María Dolores Maribel Martín Romero** Administradora por no haber depositado los fondos provenientes de aportaciones mensuales de DIEZ LEMPIRAS (L.10.00) por los alumnos, venta de libros, camisetas, actividades del día de color, alquiler de sala de computación, aportaciones de los alumnos de la clase de inglés de CIEN LEMPIRAS (L100.00) y por haber emitido cincuenta y cinco (55) cheques al portador, contraviniendo lo establecido en los Artículos 10, 11, 12, 14 y 16 del Reglamento para la Administración de Recursos Propios de los Centros Educativos Oficiales del País, Organismos Desconcentrados y Administración Central de la Secretaría de Educación y la Norma Técnica de Control Interno N° 124-01. Suscripción de Cheques en Blanco y/o al Portador,

Recomendación N° 2

A la Dirección del Instituto Técnico Brassavola Digbyana

- a) Informar a la Dirección Departamental o a la Dirección Distrital de las ausencias injustificadas o abandono de sus labores del personal docente del Instituto, para que se notifique a la Oficina de Escalafón y se efectúen las deducciones de sus salarios.



- b) Instruir a los padres de familia que manejen subsidios o dinero recolectado en el Instituto, que antes de efectuar pagos o realizar contrataciones elaboren las cotizaciones, contratos, recibos y demás documentación soporte, que deberá estar disponible para posteriores revisiones.
- c) Incluir en el presupuesto anual el pago de salario de los vigilantes del Instituto, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto de Matrícula Gratis.
- d) Instruir a los maestros que coordinen la venta de libros, buzos, camisetas, día de color, aportaciones de alumnos, cobros por el alquiler de equipo de cómputo, y cualquiera otro concepto, que deberán presentar los respectivos informes a la Dirección del Instituto para que los dineros sean depositados en la cuenta única del Instituto y posteriormente sean utilizados en las actividades o proyectos para los cuales fueron destinados.
- e) Descontinuar la práctica de emitir cheques al portador, los cuales deben ser emitidos a nombre de los proveedores.
- f) Instruir a la administradora del Instituto que los pagos que se efectúen a los proveedores deben tener la documentación soporte que los justifique (cotizaciones, recibos, ordenes de pago, contratos) los cuales deben estar debidamente archivados.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias